



**ACUERDO SUPERIOR No. 07 DE 2016
(ACTA 07 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016)**

Por medio del cual se modifican la denominación y el plan de estudios del programa de Especialización en Docencia Investigativa Universitaria, con metodología presencial, de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó actualmente ofrece el programa Especialización en Docencia Investigativa Universitaria, según Resolución No 2619 del octubre 29 de 1999 del Ministerio de Educación Nacional con código SNIES 10156

SEGUNDO. Es responsabilidad del Consejo Superior, por disposición estatutaria, realizar las modificaciones correspondientes a los programas académicos.

TERCERO. En Comité Curricular, en sesión del 8 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 7 analizó el cambio del Plan de Estudios y propuso el régimen de transición y plan de equivalencias del programa en referencia, en el marco de su renovación.

CUARTO. El Consejo Superior, en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2016, según consta en el Acta No. 07 analizó la documentación allegada y conceptuó favorablemente para realizar las respectivas modificaciones ya descritas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar la denominación del programa de Especialización en Docencia Investigativa Universitaria por Especialización en Docencia Universitaria

ARTÍCULO SEGUNDO: aprobar el plan de estudios que se describe a continuación, el cual tendrá una duración de 28 Créditos Académicos distribuidos en dos niveles, conducentes al título de Especialista en Docencia Universitaria:



Nivel	CURSO	CRED.
I	Contexto amigoniano y humanismo cristiano	2
I	Paradigmas y tendencias en pedagogía y educación	2
I	Gestión en educación superior	2
I	Docente y funciones sustantivas en la universidad	2
I	Currículo y evaluación en educación superior.	2
I	Investigación en educación	2
I	Trabajo de grado I	2
II	Docencia en la presencialidad	3
II	Docencia en virtualidad.	2
II	Formulación, ejecución y evaluación de proyectos en educación (docencia, proyección social, extensión, internacionalización).	3
II	Población estudiantil: aprendizaje y experiencia en la vida universitaria.	2
II	Trabajo de grado II	2
II	Electiva	2

ARTÍCULO TERCERO: aprobar el siguiente plan de equivalencias del programa en referencia.

Plan ESDIU05 (28 créditos)			Plan de estudios Docencia Universitaria	
Código	Curso	Créditos	curso	Créditos
EDIU 05	Población estudiantil universitaria	1	Población estudiantil: aprendizaje y experiencia en la vida universitaria.	2
EDIU 03	Epistemología de la pedagogía	2	Paradigmas y tendencias en pedagogía y educación	2
EDIU 02	Metodología y herramientas para la educación virtual	2	Electiva	2
EDIU 04	Modelos universitarios y docencia	3	Currículo y evaluación en educación superior.	2
EDIU 07	Paradigmas, enfoques y modelos de investigación	2	Investigación en educación	2
EDIU 11	Docencia en la modalidad de educación presencial	5	Docencia en la presencialidad	3
EDIU 12	Tutorías en la modalidad de educación abierta y a distancia.	3	Docencia en virtualidad.	2
EDIU08	Proyecto de investigación	2	Trabajo de grado 1	2

ARTÍCULO CUARTO: aprobar el siguiente régimen de transición:

Estrategias y acciones a implementar	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de finalización prevista	Indicador de logro (para cada objetivo)	Recurso requerido (Físicos, tecnológicos, financieros, de talento humano)	Responsable
Difusión a estudiantes que no se han graduado	Difundir información sobre el cambio de denominación y el nuevo plan de estudios a los estudiantes que suspendieron estudios.	En el mismo mes es en el que el Ministerio autorice los cambios respectivos	Un mes posterior a inicio.	Contacto telefónico y por correo a 100% de estudiantes que no han concluido	Correos electrónicos, llamadas telefónicas.	Coordinación de posgrados.
Socialización a comunidad educativa del nuevo plan y su plan de transición	Socializar a comunidad educativa del nuevo plan de estudio y las decisiones para el proceso de transición	En el mismo mes es en el que el Ministerio autorice los cambios respectivos	Un mes posterior a inicio.	Empleo de dos canales de difusión para socialización a comunidad educativa	Web institucional, correos.	Coordinación de posgrados.
Presentación ante el Comité curricular de resultados de estrategias de régimen de transición	Valorar los logros obtenidos con la aplicación de estrategias para régimen de transición	Dos meses después de autorización del Ministerio	Tres meses después de inicio.	Socialización al Comité curricular de resultados de estrategias de régimen de transición	Comité curricular	Coordinación de posgrados.

Estrategias y acciones a implementar	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de finalización prevista	Indicador de logro (para cada objetivo)	Recurso requerido (Físicos, tecnológicos, financieros, de talento humano)	Responsable
Estructuración de plan individual para los estudiantes	Generar plan individual para los estudiantes que requieran continuar su proceso de formación.	En el mismo mes es en el que el Ministerio autorice los cambios respectivos	Un mes posterior a inicio.	Comunicación uno a uno a cada estudiante sobre su plan individual.	Correos, llamadas telefónicas.	Coordinación de posgrados.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el siguiente plan de reconocimientos de cursos para la Maestría en Educación, según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil en el Capítulo VI, Artículo 43 para el Reconocimiento y las homologaciones de cursos

Especialización en Docencia Universitaria		Maestría en Educación	
Curso	Créditos	Curso	Créditos
Paradigmas y tendencias en pedagogía y educación.	2	Narrativas y deconstrucciones en las prácticas pedagógicas	2
Investigación en educación.	2	Paradigmas de la Investigación	2
Currículo y evaluación en educación superior.	2	Perspectivas históricas del currículo	2
Docencia en la presencialidad.	3	Configuraciones didácticas	2
Docencia en virtualidad.	2		

ARTÍCULO SEXTO: informar al Ministerio de Educación Nacional por medio del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –Saces-, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: garantizar los derechos adquiridos de quienes en la actualidad estén cursando el programa en Especialización en Docencia Investigativa Universitaria (ESDIU05).

ARTÍCULO OCTAVO: estas modificaciones iniciarán su implementación tan pronto el Ministerio de Educación Nacional autorice los cambios respectivos y solo regirán para quienes se matriculen posteriormente a la autorización oficial.

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA Q.**
Presidente



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

